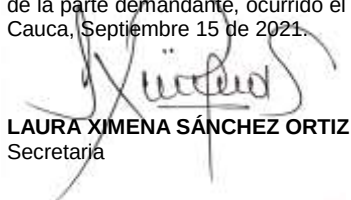


SECRETARÍA (Constancia): Informo al señor Juez que, el despacho tuvo conocimiento, por ser un hecho notorio en el municipio de Caicedonia Valle, sobre el óbito del Doctor Diego Stiven Arias Hernández, quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante, ocurrido el pasado 13 de mayo de 2021. A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle del Cauca, Septiembre 15 de 2021.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 968

Proceso: Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante: Ludivia Arias Hernández
Demandado: Personas Indeterminadas y Demás Personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien
Radicado: 76-122-40-89-001-2020-00292-00

Caicedonia Valle del Cauca, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente al reconocimiento de personería de la apoderada judicial de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

La Doctora María del Pilar Nieto Leal, ha aportado con destino a este proceso, memorial por medio del cual la parte demandante, le otorga poder especial amplio y suficiente, para que actúe como su apoderada judicial al interior del mismo.

En él, se ha dispensado cumplimiento al precepto normativo contenido en el artículo 74 del Código General del Proceso, además de que se ha observado cuidadosamente el contenido del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" declarada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), en cuyo artículo 5º establece que "...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..."

De allí que, pueda concluirse por este Operador Judicial que dicha solicitud viene concebida en la forma y términos establecidos por el Legislador y en virtud al derecho de postulación estatuido en el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado procederá a reconocer personería a la Profesional del Derecho para que actúe en el presente proceso en tal calidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta el fallecimiento del Doctor Diego Stiven Arias Hernández, quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante, ocurrido el pasado 13 de mayo de 2021 y que, dicha situación daría lugar a la

causal de interrupción procesal contenida en el numeral segundo del artículo 159 del Código General del Proceso, misma que ya no subsiste, pues el demandante ha constituido apoderada judicial, el Despacho se abstendrá de decretarla y dispondrá la continuación del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la Abogada María del Pilar Nieto Leal, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.825.654 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.779 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido.

***Nota:** Se verifica que el apoderado no tiene sanciones disciplinarias que pesen en su contra, a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados No. 713430, consultado el día 20 de octubre de 2021, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.*

Segundo.- Ejecutoriada la presente decisión, pasar nuevamente a Despacho, a efecto de que se fije la fecha y hora en la que habrá de tener lugar la práctica de la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del proceso, por ser la oportunidad procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b1b3b2c60be9d43b87e42bddd4687627afa7b2f4aeff593a5e5a7c61d44753
Documento generado en 20/10/2021 10:24:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>